RESOLUCIÓN EXENTA N° 2302

Valparaíso, 19 JUN. 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N ° 329/79 del Ministerio de Hacienda, ley orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; en el decreto con fuerza de ley N ° 1/19653 que fija el texto de la Ley N ° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del Estado; en la Resolución N° 5.259/97 y sus modificaciones posteriores, que establece la estructura orgánica de la Dirección Nacional y fija las funciones de las Subdirecciones y Departamentos dependientes de éstas; las Resoluciones Exentas N° 4.291 de fecha 11.07.2017, N° 6521 de 03.11.2017, N° 0377 de 01.02.2023 y N° 4544 del 27.12.2023, todas de la Dirección Nacional de Aduanas; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

Que, ante la relevancia de nuevas amenazas globales relacionadas al crimen organizado transnacional, tales como el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, se requiere fortalecer la estrategia de control y fiscalización aduanera para salvaguardar la seguridad nacional.

Que, el Gobierno, ha impulsado la actualización del Sistema de Inteligencia del Estado (SIE), con el objeto de fortalecer la gestión y el intercambio de información adecuada y oportuna para la toma de decisiones entre entidades estatales, vital en la lucha contra el crimen organizado.

Que, conforme los lineamientos antes señalados mediante Resolución Exenta N° 0377 del 01.02.2023, modificada mediante Resolución Exenta Reservada N° 4544 del 27.12.2023, se creó el Departamento de Inteligencia Aduanera estableciéndose en ellas las facultades y distribución del mencionado Departamento.

Que, conforme lo señalado corresponde establecer nuevas funciones, distribución y obligaciones del Departamento de Inteligencia Aduanera, siendo necesario dejar sin efecto, a contar de la fecha del presente acto, la Resolución Exenta N° 0377 del 01.02.2023 y sus modificaciones posteriores.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta N°0377 del 01.02.2023 y sus modificaciones posteriores, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- FÍJASE el objetivo estratégico del Departamento de Inteligencia Aduanera como: Diseñar, implementar y mantener un subsistema de Inteligencia Aduanera de alcance nacional, que desarrolle un proceso sistemático de búsqueda, obtención, recolección, evaluación, integración, producción, análisis, tratamiento y almacenamiento de datos e información, con el objetivo de producir y diseminar de forma efectiva y oportuna información de inteligencia para la toma de decisiones en las áreas operativas del Servicio Nacional de Aduanas, así como para contribuir al Sistema de Inteligencia del Estado. El subsistema de Inteligencia Aduanera estará constituido por el Departamento de Inteligencia Aduanera, los Agregados Aduaneros y la Unidades de Inteligencia y Análisis de las Aduanas.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
DIRECTORA NACIONAL

3.- Al Departamento de Inteligencia Aduanera le corresponderá el desarrollo de las siguientes funciones:

a) Dirigir y ejecutar labores de inteligencia respecto de actividades asociadas a contrabandos de mercancías de ilícito comercio, defraudatorio, de dinero o valores negociables, entre otros, así como a la identificación de patrones que hagan presumir la existencia de organizaciones criminales operando en el comercio internacional mediante la comisión de delitos aduaneros, financieros o tributarios, operaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas, entre otros.

b) Gestionar la integralidad del subsistema de inteligencia aduanera, administrando los procesos necesarios en los niveles estratégico, táctico y operacional, para el oportuno ejercicio de sus funciones de inteligencia, contrainteligencia, coordinación territorial, desarrollo de competencias, integración de herramientas y tecnologías, entre otras, mediante el cumplimiento de los Programas generados al respecto, que tienen carácter reservado y forman parte de la presente resolución.

c) Desarrollar tareas de inteligencia estratégica que permitan proponer la generación de Programas temáticos vinculados a las áreas de riesgo que deban ser priorizadas, que tengan vinculación con temáticas como el crimen organizado transnacional y el lavado de activos basado en el comercio exterior, así como desarrollar tareas de contrainteligencia que permitan mejorar de forma continua la seguridad de los funcionarios, la información, la infraestructura y el acceso a ellas.

d) Dirigir administrativamente, coordinar y gestionar las labores de los Agregados Aduaneros que puedan desarrollar funciones de intercambio de información de inteligencia con otras agencias, nacionales e internacionales, tanto en Chile como en el extranjero, optimizando el uso de información de todos los canales interagenciales existentes, en beneficio de los resultados institucionales, mediante el cumplimiento de funciones y responsabilidades descritas en Programa al respecto, de carácter reservado y que forma parte de la presente resolución. Las y los Agregados tendrán dedicación exclusiva al desarrollo del Programa para el que hayan sido designados.

e) Dirigir administrativamente, coordinar y gestionar las labores de los Oficiales de Enlace pertenecientes a la Red NCP (National Contact Point) Chile y al Programa TTU (Trade Transparency Unit), integrada por un NCP central y uno adicional por cada macrozona, mediante el cumplimiento de funciones y responsabilidades descritas en Programa al respecto, de carácter reservado y que forma parte de la presente resolución.

f) Dirigir funcionalmente, coordinar y dar soporte a las Unidades de Inteligencia y Análisis dependientes de los Directores Regionales y Administradores de Aduanas, de manera permanente y expedita, mediante el cumplimiento de funciones y responsabilidades descritas en Programa al respecto, de carácter reservado y que forma parte de la presente resolución.

g) Proponer modificaciones a la legislación, convenios interagenciales y normativa vigente, de acuerdo con nuevos y/o mejores estándares internacionales, en materia relativas al Sistema de Inteligencia del Estado y su relación con el Servicio.

h) Proponer modificaciones a los procesos aduaneros con el propósito de incorporar criterios de trazabilidad para inteligencia y contrainteligencia en cada uno de ellos.

i) Asesorar al Director o Directora Nacional en materias de inteligencia, contrainteligencia, crimen organizado transnacional, lavado de activos basado en el comercio exterior y otras que sean relevantes para su mejor y oportuna toma de decisiones en el área.

j) Desarrollar de forma efectiva y oportuna aquellas otras tareas encomendadas por el Director o Directora Nacional.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DIRECTORA NACIONAL

4.- De los Agregados Aduaneros en labores de inteligencia en otras instituciones:

a) Los Agregados Aduaneros dependerán administrativa y funcionalmente del Jefe del Departamento de Inteligencia Aduanera, independiente de la jurisdicción donde cumplan su cometido funcional y mientras éste se mantenga vigente.

b) Los Agregados aduaneros deberán dedicarse a compartir datos y estadísticas, dentro del ámbito de sus competencias, para facilitar el intercambio, generación y análisis de información de inteligencia que permita orientar la labor de las instituciones competentes, con el propósito final de identificar, investigar, desarticular y sancionar organizaciones criminales operando en el territorio nacional.

c) Los Agregados Aduaneros sujetos a la presente Resolución serán aquellos que cumplan funciones en:
i) Oficina RILO South America
ii) Unidades de Coordinación Estratégica del Ministerio del Interior
iii) Programa de Control de Contenedores / AirCop

5.- De las Unidades de Inteligencia y Análisis dependientes de las Aduanas:

a) Reestructúrese las actuales Unidades de Análisis de Riesgos y similares, pasando a denominarse Unidades de Inteligencia y Análisis, las que dependerán administrativamente de las y los Directores Regionales o Administradores como departamento staff y funcionalmente se vincularán con la jefatura del Departamento de Inteligencia Aduanera, en el sentido de lo dispuesto en el numeral 3 letra f anterior.

b) Las Unidades de Inteligencia y Análisis deberán dedicarse de forma exclusiva a desarrollar tareas de inteligencia táctica y operacional en las Aduanas, que se vinculen a labores habituales y permanentes del Servicio, tanto en labores de control fronterizo como tributario, especialmente articulando aquellos casos de alta complejidad y/o multi-jurisdiccionales, mediante la interacción permanente y oportuna con todas las áreas institucionales del Servicio, tanto recibiendo como diseminando información de inteligencia para la mejor toma de decisiones.

c) Los Directores/as Regionales y Administradores/as de Aduanas en lo relativo a la facultad contemplada en el artículo 4° número 15 del Decreto con Fuerza de Ley N°329/79 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, solo podrán disponer de los analistas de las Unidades de Inteligencia y Análisis bajo su dependencia, tanto en el sentido de incorporarlos como para destinarles a cumplir labores distintas en otras dependencias, previa validación de la jefatura del Departamento de Inteligencia Aduanera.

5.- De las atribuciones y obligaciones de los integrantes del Subsistema de Inteligencia Aduanera:

a) Tendrán acceso a los sistemas de que disponga el Servicio para el análisis y/o intercambio de información clasificada, de acuerdo con el foco de riesgo en que se desempeñe y a su nivel de certificación dentro del subsistema de Inteligencia Aduanera, de acuerdo con el Manual de Descripción de Cargos y Funciones del Sistema de Inteligencia Aduanera y los Perfiles de Analistas que lo componen, de carácter reservado y que forma parte de la presente resolución.

b) Estarán sujetos a las prohibiciones y resguardos que la legislación contempla para los participantes del Sistema de Inteligencia del Estado, así como a las sanciones aplicables en caso de infracciones o vulneraciones que se contemplen.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DIRECTORA NACIONAL

c) Deberán cumplir estrictamente con los principios de licitud, finalidad, calidad y seguridad establecidos en la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada o cualquier otra que la sustituya o complemente.

d) Se prohíbe la difusión de información personal de las y los analistas del sistema de inteligencia aduanera, en los casos en los que los mismos no otorguen su consentimiento, en concordancia con lo establecido en la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada, con la excepción de lo dispuesto en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

6.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Secretaría General y al Jefe del Departamento de Inteligencia Aduanera.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANAS CHILE
Directora Nacional
GOBIERNO DE CHILE

Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
DIRECTORA NACIONAL

MJRC/JAK
19 451